



SENADOR PEDRO HACES BARBA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONTINUE GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, RESPECTO A LAS DENUNCIAS RECIBIDAS POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS POR PARTE DE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES.

El que suscribe, senador Pedro Haces Barba, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 28 establece:

En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

[...]

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la



SENADOR PEDRO HACES BARBA

prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

El día 6 de mayo de 2019 el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso mediante el cual la autoridad investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informó sobre el inicio de la investigación por denuncia, por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de provisión de servicios mayoristas de desagregación de la red local del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, en el territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-002-2019.

Asimismo, el 29 de abril de 2019 inició la investigación por denuncia, por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas previstas en los artículos 54 y 56, fracción XII, de la Ley Federal de Competencia Económica, consistentes en la denegación de acceso a un insumo esencial, así como el acceso en términos y condiciones discriminatorias a un insumo esencial, en el mercado de provisión de servicios mayoristas de desagregación de la red local del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, en el territorio nacional.



SENADOR PEDRO HACES BARBA

El procedimiento tiene por objeto investigar la comisión de prácticas monopólicas relativas que tengan o puedan tener como objeto o efecto, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado.

En México las empresas que sean declaradas como agentes económicos preponderantes en telecomunicaciones, tienen la obligación de ofrecer el acceso a su red local para que otras empresas la utilicen y brinden servicios a usuarios finales, esto trae como consecuencia que estos agentes limiten los servicios con la finalidad de establecer ventajas a otros agentes económicos o empresas del ramo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que en el ámbito de sus atribuciones continúe garantizando la libre competencia en el sector de las telecomunicaciones, atendiendo en todo momento los principios constitucionales en dicha materia.

ATENTAMENTE

SENADOR PEDRO HACES BARBA